



Ajuntament de Banyeres del Penedès
(Tarragona)

Certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local

Expediente n.º: 1140/2025

Asunto: Concesión de subvención directa en el Instituto de Estudios Penedesencs, anualidad 2025.

Immaculada Rocío Santos Cuellas, secretaria interventora accidental del Ayuntamiento de Banyeres del Penedès,

CERTIFICO :

Que la Junta de Gobierno Local, a la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 27 de noviembre de 2025, con la mayoría legalmente requerida por el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y con la reserva de la aprobación definitiva del acta, tomó entre otros, el siguiente acuerdo:

OTORGAR UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO INSTITUTO De ESTUDIOS PENEDESENCs POR SUS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL CATALANA DURANTE La ANUALIDAD 2025. EXP.- 1140/2025

A la vista del expediente de subvención tramitado, que se inicia con la solicitud de la entidad en fecha 4 de junio de 2025, con registro de entrada número 2025-E-RE-692, en la cual el Instituto de Estudios Penedesencs solicita subvención para actividades relacionadas con la conservación y difusión de la cultura popular y tradicional catalana.

Atendida la documentación aportada en fecha 20 de noviembre de 2025, que consta al expediente, en en cuanto a la declaración responsable de la entidad conforme se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro.

Atendida la propuesta del órgano gestor de conceder una subvención directa prevista nominativamente al vigente presupuesto de gastos, por importe de 400,00 euros.

Dado que se ha emitido informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir e informe de fiscalización del gasto, en sentido favorable.

Dado que en el presupuesto de la Corporación del ejercicio 2025 se ha previsto de manera nominativa la subvención solicitada, por importe de 400,00 euros.

Dado que el gasto se ha fiscalizado favorablemente.

Atendidas las competencias propias a favor de las entidades locales que otorga el arte. 84 del Estatuto de autonomía de Cataluña y el arte. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Examinada la documentación que acompaña el expediente, de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Decreto número 2023-0161, de fecha 23 de julio de 2023, por el cual se delegan



Ajuntament de Banyeres del Penedès
(Tarragona)

competencias originarias de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Otorgar la siguiente subvención directa nominativa, con cargo a la aplicación 3340 482.16 del presupuesto de gastos de la Corporación, para actividades de conservación y difusión de la cultura popular y tradicional catalana a realizar durante la anualidad 2025:

Nombre entidad	Importe
Instituto de Estudios Penedesencs	400,00 €

SEGUNDO. Autorizar el pago anticipado (anticipo) por un importe de 320 €, que será abonado a la entidad beneficiaria en concepto de anticipo de la subvención concedida. El gasto se incorpora a fase AD (autorización y compromiso), y el reconocimiento de la obligación del pago del anticipo se tramitará segundos corresponde a fase O, con posterior orden de pago (fase P).

TERCERO. Formalizar la concesión de la subvención en el correspondiente convenio, en el cual se detallan las obligaciones y los compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, que se adjunta a esta propuesta. El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo porque se presente la documentación justificativa de la misma finaliza el 15 de enero de 2026. La justificación se hará en los términos indicados al convenio regulador.

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO. Dar cuenta de este acuerdo al Pleno a la próxima sesión que celebre.

Y para que así conste, libro esta certificación, de orden y con el visto y aprobado del Sr. Alcalde, Amadeu Benach i Miquel, en Banyeres del Penedès, a la fecha de la firma.

Visto bueno
El alcalde

La secretaria interventora accidental

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ajuntament de Banyeres del Penedès
(Tarragona)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAÑERAS Y EL INSTITUTO De ESTUDIOS PENEDESENC S

Banyeres del Penedès, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. ABM, alcalde del Ayuntamiento de Banyeres del Penedès, que actúa en su nombre y representación.

De otra parte, el Sr. RAM, con DNI, Presidente de la entidad INSTITUTO De ESTUDIOS PENEDESENC S, con NIF y domicilio en la Calle Herreros, 54 de Vilafranca del Penedès,

Asistidos por la Sra. IRSC, secretaria interventora accidental del Ayuntamiento de Banyeres del Penedès.

Y reconociéndose las partes el carácter con el que intervienen, poderes y facultades suficientes para formalizar el presente convenio,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el INSTITUTO De ESTUDIOS PENEDESENC S es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objetivo trabajar en el estudio y difusión de la cultura en el ámbito penedesenc en general y en el de este municipio en particular.

SEGUNDO.- Que es objetivo de este Ayuntamiento apoyar y contribuir a la consolidación de las varias actividades que el Instituto de Estudios Penedesencs realiza, por su complementariedad y participación en los diferentes programas culturales y sociales en nuestro municipio.

TERCERO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, regula los supuestos y la forma del otorgamiento de subvenciones de la Administración pública.

Por todo esto, y para regular la concesión de una subvención a la entidad INSTITUTO De ESTUDIOS PENEDESENC S, las partes firmantes subscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad

La entidad INSTITUTO De ESTUDIOS PENEDESENC S trabaja para tener presente el patrimonio cultural del municipio en sus actividades de estudio, investigación y divulgación.

En concreto, el objeto de la subvención es la realización de las siguientes actividades:

1. Actividades de estudio, investigación y divulgación, teniendo presente el patrimonio cultural del municipio, especialmente en el actual proyecto de Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial del Penedès que se está realizando.
2. Presentación del libro "Del Penedès en los campos de exterminio nazis", obra colectiva donde aparecen personas naturales de Banyeres del Penedès.
3. Difusión de la exposición sobre Las Colectividades Agrarias en el Penedès (1936-1938).



Ajuntament de Banyeres del Penedès
(Tarragona)

De la utopía a la realidad, que incluye la colectividad agrícola de Banyeres del Penedès.

En seguimiento de sus objetivos, la entidad INSTITUTO De ESTUDIOS PENEDESENCs se compromete a:

1. Presentar una propuesta de actividades a realizar y sus condiciones.
2. Realizar actividades en el municipio: exposiciones, conferencias, presentaciones de libros,...
3. Colaborar en la potenciación cultural del municipio.
4. La publicidad de los actos irá a cargo de la entidad.
5. Librar en el Ayuntamiento tres ejemplares de cada una de sus publicaciones, según el que se haya acordado.
6. El cumplimiento de la normativa vigente relativa a política lingüística y del reglamento para el uso de la lengua catalana del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Beneficiario

2.1 Requisitos

Se ha comprobado que la entidad INSTITUTO De ESTUDIOS PENEDESENCs no es deudor por ningún concepto del Ayuntamiento de Banyeres del Penedès y que cumple los requisitos que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, para ser beneficiaria de una subvención pública.

2.2 Obligaciones

La entidad INSTITUTO De ESTUDIOS PENEDESENCs se compromete a adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de las actividades objeto de este convenio, mediante la publicación en todo el material gráfico y de difusión "con la colaboración del Ayuntamiento de Banyeres del Penedès", junto con su logotipo, de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas este Ayuntamiento y justificar la subvención en los términos especificados en la cláusula quinta.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras destinadas a la misma finalidad. En cualquier caso, conjuntamente con otras subvenciones, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de las actuaciones objeto de la subvención.

CUARTA.- Importe y forma de pago

El Ayuntamiento de Banyeres del Penedès subvenciona a la entidad INSTITUTO De ESTUDIOS PENEDESENCs para las actividades especificadas en la cláusula primera de este convenio, con la cantidad de CUATRO CENTS EUROS (400,00 €), a cargo de la aplicación presupuestaria 3340 482.16 del presupuesto de gastos de la corporación por el ejercicio vigente.

Esta cantidad será abonada por transferencia bancaria al número de cuenta que facilite la entidad, en un plazo de 20 días desde la firma de este convenio, regulador de la concesión de la subvención, de la siguiente manera:

- 80% del importe total de subvención a la resolución del acuerdo de concesión,



Ajuntament de Banyeres del Penedès
(Tarragona)

considerado como anticipo o adelanto, en seguimiento del concepto indicado al arte. 126.3 del ROAS.

- 20% restante una vez presentada la justificación y sea verificada por el Área de Intervención del Ayuntamiento.

QUINTA.- Forma de justificación y plazo

Las actividades objeto de la subvención que se regula en el presente convenio se tendrán que justificar como fecha máxima el 15 de enero de 2026.

En caso de que la entidad presente la justificación antes de la fecha máxima estipulada, el Área correspondiente comprobará que esta es correcta y dará el visto y aprobado para proceder al pago restante de la subvención, que será ingresado a la entidad en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la justificación de la subvención.

La entidad tendrá que justificar la subvención mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones por las cuales se otorga la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de gastos que se subvencionan, con identificación del acreedor, de su importe, fecha de emisión y fecha de pago, llenando el cuadro del Anexo. Las facturas (o documentos de valor probatorio equivaliendo) tendrán que estar a disposición de la Intervención del Ayuntamiento de Banyeres del Penedès en cualquier momento, para realizar, si se tercia, el control financiero de la subvención.

Previamente al otorgamiento de esta subvención, la entidad ha declarado de manera responsable que no tiene ningún afán de lucro y que no destina ninguna cantidad económica a ingresos de sus miembros y que, por lo tanto, la totalidad de la subvención se corresponde con los gastos derivados de sus actividades.

SEXTA.- Régimen jurídico aplicable

En todo aquello no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como, si procede, las previsiones que contengan las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, y la normativa aplicable de la Ley General Presupuestaria, la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de procedimiento, y el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no sea contrario a la Ley general de Subvenciones.

En prueba de conformidad se firma el presente convenio, en el lugar y fecha mencionados al encabezamiento.

El alcalde
Ayuntamiento de Banyeres del Penedès

El Presidente
Instituto de Estudios Penedesencs

La secretaria interventora accidental del
Ayuntamiento de Banyeres del Penedès